

Cusco, 12 de febrero de 2026

OFICIO N° 0212-2026-DP/OD-CUSCO/vp

Magister:

HERACLIO VALENCIA SALCEDO

Gerente Regional de Educación de Cusco

Plazoleta Santa Catalina N° 235

Cusco.-

Cc

Magister:

FREDY QUIÑONES CÁRDENAS

Director de la UGEL Cusco

Av. Camino Real N°114

Cusco. -

Cc.

Doctor:

JUAN RICARDO GUZMAN HUAMAN

Director de la UGEL Acomayo

Fundo Cabrera S/N

Acomayo. -

Cc

Profesor:

JOSE LUIS ALVAREZ CANA

Director de la UGEL Paucartambo

Calle Enrique Yabar S/N

Paucartambo.-

Cc.

Magister:

MATILDE UNDA CHINO

Directora de la UGEL Paruro

Av. Grau S/N

Paruro.-

Cc.

Magister:

RICHAR VELARDE CASAFRANCA

Director de la UGEL Anta

Centro Cívico S/N Izcuchaca

Anta.-

Cc.

Magister

JUDIT JAVIER RAMOS

Directora de la UGEL Canchis

Av. Centenario -Sicuani

Canchis. -

Cc..

Doctora:

EVA ROSA VALLE PRIETO

Directora de la UGEL Chumbivilcas

Calle Loreto S/N Santo Tomás

Chumbivilcas. -

Cc.

Doctor:

RUBEN JUSTO CENTENO CARRASCO

Director de la UGEL Canas

Av. Yanaoca S/N

Canas.-

Cc.

Doctor:

YURY ROBINSON DURAND FLORES

Director de la UGEL Urubamba

Jr. Bolognesi N° 541

Urubamba.-

Cc.

Magister:

ELIZABETH CORONADO WAGNER

Directora de la UGEL Espinar

Plazoleta Unidad Vecinal S/N

Espinar.-

Cc.
Profesor:
CIRO ROMEO MANGA LOPE
Director de la UGEL Quispicanchi
Plaza de Armas de Huaro S/N
Quispicanchi.-

Cc.
Magister:
EDER DISAN VARGAS PAUCAR
Director de la UGEL Calca
Calle Mariscal Castilla S/N
Calca. -

Presente. –

Referencia: Sobre el proceso de matrícula 2026

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlos cordialmente, y al mismo tiempo efectuar recomendaciones ante el próximo proceso de matrícula ordinaria para el año escolar 2026.

Sobre el particular, recordemos que la educación al ser un derecho fundamental que se configura como un elemento clave para el desarrollo de una sociedad y en particular de las personas con menos recursos, pues contribuye a mejorar o revertir las condiciones derivadas de la exclusión social, cultural y económica que enfrentan los sectores más vulnerables de la población.

Por este motivo, la Defensoría del Pueblo realiza supervisiones periódicas en las instituciones educativas públicas con la finalidad de verificar el adecuado estado de su infraestructura, constatar la presencia de las maestras y los maestros, y garantizar la gratuidad de la enseñanza, especialmente durante el proceso de matrícula.

Al respecto, se recuerda que el ejercicio del derecho a la educación de todas y todos los estudiantes del Sistema Educativo Peruano, desde la matrícula hasta la continuidad o reincorporación de estudios, debe desarrollarse de manera oportuna y transparente, evitando cualquier forma de discriminación o condicionamiento. Cabe precisar que el proceso de matrícula se lleva a cabo, por lo general, durante los meses de diciembre del año anterior y entre enero y febrero del año en curso. Este proceso consta de varias etapas que incluyen el cálculo y asignación de vacantes, la difusión de información sobre las mismas, así como la presentación y revisión de solicitudes para ingresar a determinados colegios, entre otras actividades.

Asimismo, se recuerda que, cuando las instituciones educativas públicas reciban un número de solicitudes de matrícula superior a las vacantes disponibles, deben aplicar de manera obligatoria los criterios de prioridad establecidos en la normativa vigente. Entre dichos criterios se encuentran la atención preferente a estudiantes con discapacidad leve o moderada, así como a las hermanas y hermanos de niñas y niños que ya se encuentran matriculados en la institución educativa. De igual modo, podrán considerarse otros criterios de prioridad previstos en el Reglamento Interno de cada institución, siempre que estos se encuentren alineados con la normativa del sector educación y que, en ningún caso, resulten discriminatorios.

De igual manera, es importante reiterar que el proceso de matrícula en las instituciones educativas públicas es completamente gratuito, la R.M.010-2026-MINEDU, en su artículo VI.3.

Consideraciones y garantías para la matrícula escolar establece que, el proceso de matrícula es gratuito. Está prohibido que se exija al estudiante, o a su representante legal, la adquisición de materiales (textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y/o buzos) como condición para la prestación del servicio educativo. Ninguna IE, pública o privada, puede exigir al estudiante, o a su representante legal, el pago por otros conceptos no regulados en la normativa vigente (cuota, donación, aporte, contribución u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula. El director de la IE, debe garantizar que el proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural. Está prohibido todo acto de discriminación contra un estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.

El artículo 4 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, dispone que la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la Educación Inicial y Primaria complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.

Por su lado, la Directiva N° 021-2024-GR-Cusco/GEREDU, en su artículo VIII sobre Disposiciones Específicas, determina que el proceso de matrícula es gratuito, por lo cual prohíbe condicionar dicho trámite a la adquisición de materiales, mobiliario, equipos o la contratación de profesionales externos. Asimismo, establece que no se puede supeditar la matrícula al pago de cuotas de APAFA, donaciones o aportes por alumno nuevo bajo responsabilidad administrativa de los directivos, precisando que la cuota de la APAFA no debe exceder el 1.5% de la UIT y debe fijarse en la primera asamblea ordinaria de abril, sin realizarse el cobro de forma simultánea al proceso de matrícula. La APAFA tiene prohibido exigir pagos que limiten el acceso o permanencia estudiantil, reafirmando que el cumplimiento de estas obligaciones económicas no constituye un requisito para la matrícula.

De igual manera, la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento D.S. 004-2026-ED establece que los recursos de la APAFA están constituidos por las cuotas anuales ordinarias cuyo monto no debe superar el 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, las cuotas extraordinarias y las multas aprobadas por la Asamblea General. Asimismo, se determina que la asociación tiene prohibido realizar cobros que restrinjan el acceso o permanencia estudiantil, precisando que el pago de cuotas no es un requisito para la matrícula; en casos de dificultades económicas, la organización debe ofrecer facilidades como el pago fraccionado, la compensación mediante servicios a la institución educativa u otras medidas aprobadas por la Asamblea.

En tal sentido, y conforme a nuestras atribuciones constitucionales establecidas en el artículo 161 de la Constitución Política y el artículo 16 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, ante el proceso de matrícula ordinaria para el año escolar 2024 me permito recomendarle lo siguiente:

1. **GARANTIZAR** que el proceso de matrícula ordinaria para el año escolar 2026 se realice de manera oportuna, transparente y sin ningún tipo de condicionamiento, asegurando el respeto irrestricto del derecho fundamental a la educación de todas y todos los estudiantes.

2. **DISPONER** que el proceso de matrícula en la institución educativa pública sea completamente gratuito, absteniéndose de solicitar, exigir o condicionar la matrícula al pago de cuotas, donaciones, aportes, contribuciones u otros conceptos similares, bajo cualquier modalidad.
3. **ASEGURAR** que la cuota de la Asociación de Padres de Familia (APAFA), de corresponder, no exceda el 1.5 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que sea acordada únicamente en la primera asamblea ordinaria de APAFA realizada en el mes de abril y que, en ningún caso, su cobro se efectúe durante o en relación con el proceso de matrícula.
4. **APLICAR** de manera obligatoria y objetiva los criterios de prioridad establecidos en la normativa vigente cuando la demanda de vacantes supere la oferta disponible, priorizando a las y los estudiantes con discapacidad leve o moderada, a las hermanas y hermanos de estudiantes ya matriculados, así como otros criterios contemplados en el Reglamento Interno, siempre que no resulten discriminatorios ni contravengan la normativa del sector educación.
5. **DIFUNDIR** de forma clara, accesible y oportuna, a través de medios físicos y digitales, la información relacionada con el proceso de matrícula, incluyendo cronograma, número de vacantes, criterios de prioridad, requisitos y la condición de gratuidad del servicio educativo.

Finalmente, en atención al artículo 161º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículo 16º y 21º de la Ley 26520- Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y conforme a los cuales los funcionarios y servidores públicos deben colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiera. Agradeceré se nos remita la información, sobre la implementación de la recomendación dada al enlace de mesa virtual <http://sgd.defensoria.gob.pe/TramiteVirtual/> en el plazo más breve.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
OSCAR LUQUE CUTIPA
JEFE DE LA OFICINA DEFENSORIAL DEL CUSCO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/02/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0161 4339 0154 6344